

manejo de los ramos mencionados. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y de la misma lo traslado á V. E. á los efectos oportunos. = De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y que lo publique y circule: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1822.

CIRCULAR NUM. 84.

Seccion de Fomento.

Orden de 8 de Agosto de 1822 sobre que las Contribuciones territorial, de casas y consumos se cobren por tercios de año.

Con fecha 8 del corriente el Señor Secretario interino del Despacho de Hacienda me dice lo que copio.

En 24 de Julio último se dijo al Director general de contribuciones directas lo que sigue = El Rey se ha enterado de la adiccion que V. S. ha puesto á la orden de 8 del actual que contiene el decreto de las contribuciones territorial, de casas y consumos, la cual ha merecido la aprobacion de S. M. En cuanto á los plazos en que los Ayuntamientos constitucionales han de hacer los pagos, punto que el decreto reserva á la decision del Gobierno, ha tenido el Rey á bien resolver que se hagan por tercios de año. = Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y en contestacion al oficio y exposicion del Gefe superior político y Diputacion provincial de Orense que en 5 del corriente se sirvió V. E. trasladarme, y remitirme, y que pretendian que la cobranza de los impuestos se hiciese por tercios. = De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y que lo publique y circule para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1822.

CIRCULAR NUM. 85.

Seccion de Fomento.

Real orden de 9 de Agosto de 1822 sobre creacion y nombramiento de la Junta auxiliar para rectificar la estadística y medio Diezmo.

El encargado interino del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 9 del corriente lo que copio y cobrar al Conesta fecha digo al R. Obispo electo de Guadix, D. Diego Muñoz Torrero, lo que sigue = En cumplimiento del

24-2-82
22